



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 0894 /

EN CONCON, **20 ABR 2022**

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 23 de marzo del presente año, mediante ingreso municipal 1007, se recibió la solicitud de don Francisco Marchant, donde se indica; "Se solicita MEMO DOM N°124/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, dirigido al señor alcalde."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico constructoramarchant@gmail.com

6.- Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia, establece “las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, N° 1 letra b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas. Lo anterior en circunstancias que el Asesor Urbano de esta Municipalidad Sr. José Manuel Álvarez, dependiente de Secplac, y en relación a la información solicitada indica: “En atención a la instrucción y el contenido del documento (Memo 124-Obras), se procederá a incorporar la solicitud de nuevo proyecto y su presupuesto, en un nuevo oficio de solicitud de estudios de diseños de pavimentación para la autorización de Sr. Alcalde.”

DECRETO:

1. **DECLARESE**, imposibilidad de entrega de la información por parte de don Francisco Marchant; según lo indicado en el art. 21, N° 2, letra b) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente en lo concerniente a los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución o acto administrativo final.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARÍA MUNICIPAL
ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
PREDY RAMIREZ VILLALBA
ALCALDE

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|---------------------------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | <i>[Handwritten mark]</i> |

FRV/MEG/jm

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado